

**Tema 7.º Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

**Tema 8.º Organización central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.**

#### Legislación especial de Puertos

**Tema 1.º Concepto de los Puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuente de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de Puerto, zona y depósito franco.**

**Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos.**

**Tema 3.º La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.—Su reglamento.**

**Tema 4.º Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.**

**Tema 5.º Ingresos portuarios.—Su clasificación.—Tarifas portuarias.—Recaudación.**

**Tema 6.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.**

**Tema 7.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.**

**Tema 8.º Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.**

**Tema 9.º Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos.**

**Tema 10.º Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.**

**Tema 11.º Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.**

#### TERCER EJERCICIO (voluntario)

##### Cálculo mercantil

**Tema 1.º Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.**

**Tema 2.º Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.**

**Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.**

**Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial irreal.**

**Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.**

**Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones a interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.**

**Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculo de la anualidad.—Concepto de los empréstitos.**

##### Contabilidad

**Tema 1.º Concepto de Contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistema de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.**

**Tema 2.º Libros de Contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de Inventario.—Libro de Balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.**

**Tema 3.º Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.**

**Tema 4.º Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.**

**Tema 5.º Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.**

**Tema 6.º Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.**

**Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem. de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.**

**Tema 8.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación del inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.**

**Tema 9.º Contabilidad de Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.**

**Tema 10.º Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.**

**Tema 11.º Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registro.—Su disposición.**

**Tema 12.º Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: Cargo y abono de las mismas.**

**Tema 13.º Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.**

**Tema 14.º Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.**

**Tema 15.º Almacenes generales de depósitos o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.**

20887

**RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas mediante oposición libre para cubrir una plaza de Administrativo.**

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria de 10 de febrero de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 2 de abril de 1976, esta Mancomunidad ha acordado publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las citadas pruebas selectivas.

##### Aspirantes admitidos

Don Fernando José Molina Hernández (D. N. I. 22.865.311).  
Don Atilano Méndez Rodríguez (D. N. I. 22.905.524).

##### Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra la presente lista definitiva, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena, 6 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Director, Antonio Nieto Llobet.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20888

**ORDEN de 2 de septiembre de 1976 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado a término de «Bioestadística» en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.**

Imo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado a término de «Bioestadística» en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciarla a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y el concurso-oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que afecten en virtud de lo establecido en el Decreto 2211/1975 de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), y disposiciones complementarias.

El Profesor agregado nombrado que tenga los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente no podrá concursar, bien por traslado a otra Agregaduría o por concurso de acceso a otra cátedra cuyo contenido sea de más amplitud que el de la plaza a que se refiera esta convocatoria, según lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Imo. Sr. Director general de Universidades.